



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1199 -2018-ANA-AAA.M

Cajamarca, 11 SET. 2018

VISTO:

El expediente administrativo, tramitado ante la Administración Local de Agua Bagua Santiago e ingresado con CUT N° 99900-2018, organizado por José Andrés Montoya Urbina, sobre Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua – quebrada La Peca, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 104° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos la Autoridad Nacional, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente...”;

Que, el artículo 36° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA Reglamento de Procedimientos Administrativos de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, precisa que el procedimiento de Autorización de Ejecución de Obras (con fines distintos al aprovechamiento) en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Pública Multisectorial, faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o en infraestructura hidráulica pública multisectorial, debe acreditar que cuenta con : a) Certificación Ambiental del Proyecto, b) Aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo. En los casos que la autoridad sectorial no emita la aprobación, se presentará el citado anexo con la conformidad del ingeniero colegiado y habilitado responsable de la obra;

Que mediante Informe Técnico N°144-2018-ANA-AAA.M-AT/JMCHT, luego de la evaluación del expediente administrativo, concluye que el administrado no ha cumplido con levantar las observaciones formuladas mediante Notificación N° 023-2018-ANA-AAA.M-AT/JMCHT, recepcionada el 12 de julio de 2018, al no sustentar que el predio tenga acreditación de disponibilidad hídrica o licencia de uso de agua otorgada, procedimientos regulados en la normatividad vigente y que resultan concluidos para otorgar autorización de ejecución de obras con fines de aprovechamiento de agua;

Que, estando al Informe Técnico precedente y al Informe Legal N° 666-2018-ANA.AAA.M.AL/LAAL, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR improcedente la solicitud organizada por José Andrés Montoya Urbina, sobre Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua – quebrada La Peca, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- COMUNICAR al administrado que debe iniciar los procedimientos administrativos para obtener derecho de uso de agua, de acuerdo a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a, José Andrés Montoya Urbina, en el modo y forma de ley.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN**


**Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
DIRECTOR**